



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

De cara a los reparos de la censura dentro del proceso declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, iniciado por el señor Miguel Ángel Henao Arroyave, en contra de la señora María Amparo Hernández Echeverry, por vía interna se solicitó apoyo a la Ingeniera de Sistemas de la Corporación, y para los fines legales pertinentes, fruto de lo cual de oficio se **INCORPORAN** y se **ponen en conocimiento** los informes allegados, acerca de lo suscitado con la recepción de la contestación de la demanda, suscritos, en su orden, por la Dra. Natalia Quintero Hoyos, Coordinadora del Centro de Servicios Civil-Familia y la Técnica en Sistemas Tribunal Superior de Manizales, Ingeniera Diana Patricia Misas Mariño, informes ambas datados cinco de los corrientes.

Adicionalmente, se **REQUIERE** a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, a efecto de que amplíe su respuesta en los siguientes aspectos:

a) Informar de manera clara y precisa cómo se comunicó al mandatario judicial de la parte accionada la devolución externa realizada, y cómo el mismo debió tener conocimiento de la situación presentada. Nótese que en el documento adosado se indica que: “se realizó devolución externa al apoderado en la cual **se le informó** que no se daría trámite al escrito debido a que correspondía a una contestación y no a una demanda y **se le informó** porque canal debía hacer el registro de la respuesta” (destacados no originales). De suerte que se deberá precisar cuáles fueron los medios utilizados para dar a conocer al interesado los informes de que allí se habla (comunicación directa, envío de correo electrónico, o es una respuesta automática que genera la “devolución externa”, en fin, las circunstancias que den claridad a los canales utilizados para con el abogado involucrado.

b) Precisar si la devolución externa obedece a una respuesta automática o si en ella interviene, a ciencia y conocimiento, algún servidor adscrito al centro de servicios. En caso afirmativo, se indicará el nombre del servidor que intervino y cuál fue su proceder en el caso concreto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO

Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. Auto AJTB 17001-31-10-005-2020-00082-02

Firmado Por:

**ALVARO JOSE TREJOS BUENO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 9 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05a85f9a877fdd2cd9b5144d41f58605e5fda858e035da9de6e8a499c8733df**

Documento generado en 09/02/2021 09:50:52 AM